



GALPACIFICO

1794

QN-129-08

Quito, Abril 3, 2008



OK  
OK  
MS

Escaneado  
11-04-08  
dmp

Señor  
Superintendente de Compañías  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Presente

Quito Lhoo

Expediente # 45277

De mi consideración:

Yo, Mauricio Terán, Gerente General de la Compañía GALPACIFICO TURS S.A., por medio de la presente, comunico que en esta fecha, he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la transferencia de acciones realizada según el siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. Acciones
Abril 3, 2008	ALFER INC. Apoderado Sr. Carlos Mariano Mayer Pspt. argentino No. 08189451M	SALOBREÑA S.A. Apoderado Sr. Carlos Araldo Pedro María Sastre Inchauspe Pspt. argentino No. 04280511M	2.093 en el Título No. 9

El cedente es de nacionalidad Bahamas y el cesionario es de nacionalidad Panameña.

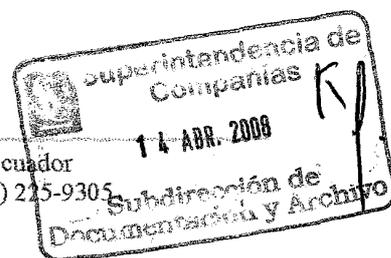
Mucho agradeceré que una vez que sea registrada esta transferencia se me confiera una copia de la nómina de accionistas de GALPACIFICO TURS S.A.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
GALPACIFICO TURS S.A.

Ing. Mauricio Terán L.  
Gerente General

OK  
TRANSFERENCIA REGISTRADA  
11/04/2008  
Mauricio Terán



MTL/mlp

Oficinas: José Jussieu N41-28 y Alonso de Torres - Quito, Ecuador  
Tel: (593-2) 225-7878 / 7822 / 227-0394 / 0550 Fax: (593-2) 225-9305

# APOSTILLE

REPUBLICA  
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00060089

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA \_\_\_\_\_

El presente documento público \_\_\_\_\_

2. Ha sido firmado por ADELA MERCEDES GARCIA-----

3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA-----

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES-----

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 26/12/2005

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003) \_\_\_\_\_

8. Bajo el número: 051226041309

9. Sello / Timbre



10. Firma

ESC. HECTOR R. NOVARO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
COMISARIO

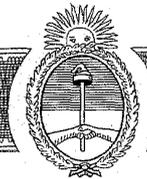


GRAFICA ARTINA S.R.L.



LEGALIZACION

LEY 404



L 006819003



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LUIS ALBERTO UGARTE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 051226500055/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 26 de Diciembre de 2005



ESC. ADELA MERCEDES GARCIA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA



ACTUACION NOTARIAL



N 005710775

1 FOLIO N° 3589.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL AMPLIO DE  
 2 ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: ALFER INC. a favor de  
 3 Carlos Arnaldo SASTRE INCHAUSPE.-- ESCRITURA NUMERO MIL  
 4 OCHOCIENTOS DIECISIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires,  
 5 Capital de la República Argentina, a los veintidos días  
 6 del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mi,  
 7 Luis Alberto UGARTE, Escribano titular del Registro  
 8 Notarial número 1235, de esta Ciudad, COMPARECE Carlos  
 9 Mariano MAYER, argentino, mayor de edad, casado,  
 10 titular del Documento Nacional de Identidad número  
 11 8.189.451, domiciliado legalmente en West Bay Street, New  
 12 Providence, Nassau, Bahamas, persona de mi conocimiento,  
 13 doy fe así como que concurre a este acto en su carácter  
 14 de Director Titular de la Sociedad que gira bajo la  
 15 denominación de ALFER INC., con domicilio en West Bay,  
 16 Street, New Providence de Nassau, Bahamas, lo cual  
 17 acredita la existencia de la Sociedad al régimen por el  
 18 cual funciona, carácter invocado y extensión de sus  
 19 facultades con: a) El Acta Constitutiva y Estatuto,  
 20 celebrado con fecha 20 de julio de 1990, en Mancomunidad  
 21 de Las Bahamas, New Providence, sociedad sujeta a la ley  
 22 de Sociedades Comerciales Internacionales de 1989,  
 23 inscripto bajo el número 1389 B.- b) Resolución de los  
 24 accionistas de fecha 2 de enero de 2002, por la que se  
 25 designa al compareciente. c) Resolución del Directorio de

CECBA - LEY 1404 - CECBA

LEGALIZACION

051226500055

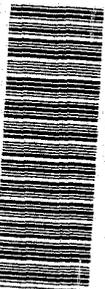


26/12/2005 \$20.00 14:35:53

CECBA - LEY 1404 - CECBA

DEPOSITO

051226041309



26/12/2005 \$39.00 14:35:57



N 005710775

fecha 9 de enero de 1997, la por-la que se designa el 26  
nuevo domicilio societario.- La documentación relacionada 27  
en su original con su debida traducción al castellano, 28  
legalizado y apostillado, tengo a la vista para este acto 29  
y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. 30  
Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado 31  
DICE: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION** 32  
**Y DE DISPOSICION** a favor de Carlos Arnaldo Pedro María 33  
SASTRE INCHAUSPE, titular de la Libreta de Enrolamiento 34  
número 4.280.511 y de Carlos Mariano MAYER, titular del 35  
Documento Nacional de Identidad número 8.189.451, para 36  
que actuando en forma conjunta, separada, alternada o 37  
indistintamente en nombre y representación de la Sociedad 38  
**ALFER INC.** dentro de la República del Ecuador, realicen 39  
los siguientes actos: a) **ADMINISTRACIÓN:** Administrar y 40  
explotar los establecimien-tos industriales, comerciales, 41  
y en general todos los bienes muebles, inmuebles, fondos 42  
de comercio y semovientes que actualmente posee o que en 43  
el futuro ingresaren a su patrimonio, por cualquier 44  
causa, razón o título, con facultad para hacer y pagar 45  
los gastos comunes propios de la explotación y 46  
administración y los que se originen por la refacción y/o 47  
conservación y las cargas, tasas, expensas e impuestos de 48  
cualquier naturaleza que los graven, hacer o aceptar 49  
delegaciones, amortizaciones, subrogaciones o renunciaciones 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 464



N 005710776

1 de derechos, tomar a su cargo el cumplimiento y  
2 reconocer, desconocer o extinguir total o parcialmente  
3 obligaciones de cualquier naturaleza, anteriores o  
4 posteriores al presente mandato; retirar la correspon-  
5 dencia epistolar y telegráfica y los valores, giros,  
6 certificados, cargas y encomiendas consignadas a su  
7 nombre, enviados desde el exterior o el interior, por vía  
8 aérea, terrestre, fluvial o marítimo, suscribiendo los  
9 avisos, recibos y demás resguardos que se le exijan;  
10 contratar seguros por cualquier clase de riesgo y abonar  
11 primas, así como aprobar o impugnar liquidaciones e  
12 intervenciones y gestionar todo lo referente al cobro de  
13 las sumas aseguradas, por vía judicial o extrajudicial,  
14 inclusive ante el Instituto Nacional de Reaseguros, o  
15 como resulte denominarse, nombrar empleados, fijando sus  
16 remunera-ciones y/o despedirlos y en general celebrar  
17 toda clase de contratos relacionados con la adminis-  
18 tración bajo cualquier forma y condición.- **b) GESTIONES**  
19 **ADMINIS-TRATIVAS:** Gestionar ante las Administraciones  
20 públicas y autoridades nacionales, provinciales y  
21 municipales y sus dependencias y reparticiones en  
22 general, Ministerios y Secretarías de Estado, Legis-  
23 laturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Teleco-  
24 municaciones, Empresas de Telecomunicaciones, Correos,  
25 Empresas de Aguas, Gas, Direcciones Generales de



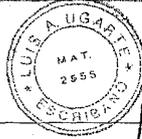
N 005710776

Catastro, de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección 26  
General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, Dirección de 27  
Geodesia y Catastro, Receptorias, Oficinas de Tierras, 28  
Registro de Comercio, Propiedades, Mandatos, Cámara de 29  
Alquileres, Empresas de Electricidad, Telefonos o como 30  
resulten denominarse, Empresas de Transportes Nacionales, 31  
Provinciales, Particulares y Mixtas, Tribunal de Faltas, 32  
y de todas las instituciones con sus actuales deno- 33  
minaciones y/o el que resulte posteriormente, en toda 34  
clase de asuntos de su competencia, con facultad para 35  
presentar escritos, títulos, justificativos y documentos 36  
de toda índole, formular peticiones y reclamaciones, 37  
solicitar exenciones en el pago de los impuestos y/o 38  
contri-buciones, prórrogas de plazos, pago en cuotas, 39  
presentarse en toda clase de licitaciones, acompañando 40  
pliegos y efectuando y retirando los depósitos que se 41  
exijan; asistir a audiencias relacionadas con asuntos 42  
laborales o de arrendamientos, aparcerías y en general a 43  
las destinadas a eliminar diferendos, establecer base y 44  
celebrar convenios colectivos de trabajo, aceptar reso- 45  
luciones e interponer contra las mismas reclamaciones y 46  
recursos administrativos y/o jerárquicos, pedir desgloses 47  
y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias 48  
fueren necesarias para el desempeño de su cometido.- 49  
**Para que con referencia a los automotores puedan realizar 50**



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 005710777

1 los siguientes actos: Comparecer ante el Tribunal  
2 Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, sus  
3 organismos equivalentes de jurisdicción Provincial,  
4 Nacional o Municipal dentro y fuera de la República del  
5 Ecuador en relación a las infracciones en que el o los  
6 automotores hubieran tenido participación, con las más  
7 amplias facultades, incluida la de interponer recu-  
8 saciones y recursos de cualquier tipo. Presentar toda  
9 clase de denuncias ante la Compañía Aseguradora del  
10 Automotor, con motivo de robos, hurtos y daños o  
11 accidentes de cualquier tipo, vinculados, ocasionados o  
12 de cualquier modo relacionados con cualquier automotor  
13 quedando incluidas dentro de las facultades otorgadas, la  
14 de presentar denuncias y toda clase de peticiones ante  
15 las autoridades policiales, nacionales o provinciales que  
16 pudiera intervenir. A TAL EFECTO faculta a la parte  
17 mandataria, para presentarse ante las reparticiones de la  
18 administración pública de cualquier fuero o jurisdicción,  
19 Dirección General de Rentas de la República del Ecuador,  
20 compañías de Seguros, autoridades policiales, Tribunales  
21 Municipales de Faltas, Registro Nacional de Propiedad  
22 Automotor, Registro de Créditos Prendarios y todas las  
23 demás reparticiones públicas o privadas que pudieran  
24 corresponder, para efectuar la transferencia de cualquier  
25 vehículo, cobrar y percibir el importe de la venta que



N 005710777

libremente se pacte, otorgar recibos, abonar impuestos, 26  
aranceles multas y efectuar reinscripciones, cambio de 27  
radicación, verificaciones, presentar y/o firmar 28  
Formularios de Transferencias, y/o los que pudieran 29  
corresponder con referencia a la transferencia y/o 30  
adquisición de automotores, hacer levantar com- 31  
probaciones, otorgar la posesión, suscribir auto- 32  
rizaciones para conducir bajo la responsabilidad civil y 33  
penal de quien resulte autorizado, constituir domicilios 34  
especiales, hacer declaraciones juradas y/o simples, 35  
suscribir Formularios de denuncia de venta, y para que 36  
realice todos los trámites conducentes al mejor desempeño 37  
en esta parte del mandato.- **c) DEPOSITOS:** Depositar en 38  
los Bancos o en poder de personas físicas o jurídicas 39  
dinero o valores de cualquier especie, en cuenta 40  
corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o a premio y 41  
extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los 42  
constituidos con anterioridad o durante la vigencia del 43  
presente mandato, a nombre u orden de la parte mandante, 44  
por la parte mandataria o por cualquier otra persona.- 45  
**d) INTERVENCION EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de sus 46  
intereses, en todos los juicios y causas de cualquier 47  
naturaleza, fuero o jurisdicción que actualmente tengan o 48  
le ocurran en el futuro, inclusive Tribunales de Faltas, 49  
de Trabajo y Municipales de Faltas, y en que pueda tener 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 204



N 005710778

1 interés como parte actora, demandada, tercerista o  
2 interesada, o en cualquier otro carácter, con facultad  
3 para presentarse ante los Señores Jueces, y Tribunales  
4 competentes en todas las instancias, ya sea en los  
5 juicios principales y/o en sus incidentes, con escritos,  
6 títulos, escrituras, documentos, testigos y cuántos  
7 justificativos y medios de prueba fueren menester,  
8 iniciar y contestar demandas, reconvenir y contestar  
9 reconvencciones, poner y absolver posiciones, prorrogar y  
10 declinar jurisdicciones, decir de nulidad, apelar,  
11 desistir, interpelar, prestar y exigir juramentos  
12 estimatorios o no, fianzas, cauciones, arraigos, y demás  
13 garantías, oponer y rechazar excepciones, producir toda  
14 clase de informaciones, proponer y aceptar la designación  
15 de toda clase de peritos, fijar puntos de pericia y  
16 aceptar o rechazar sus cometidos, iniciar y proseguir  
17 ejecuciones, pedir la venta de los bienes de sus deudores  
18 o su quiebra o concurso preventivo y aceptar  
19 personalmente para el mandante cargos de Síndico o  
20 Miembro de Comisiones de Vigilancia, o proponer a otras  
21 personas para desempeñar tales cargos, asistir a  
22 audiencias, juicios verbales, juntas de acreedores y de  
23 verificación y graduación de créditos, aceptar, observar,  
24 impugnar o rechazar créditos, concordatos, cesiones de  
25 bienes, adjudicaciones, reconocer o desconocer firmas o



N 005710778

documentos, pidiendo cotejos y ofreciendo documentos 26  
indubitados, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y 27  
oblaciones, pedir el libramiento de cédulas, manda- 28  
mientos, intimaciones, oficios y exhortos y diligenciar- 29  
los o designar las personas encargadas de su diligencia- 30  
miento, querellar criminalmente a toda persona que atente 31  
contra la parte mandante y/o sus intereses, solicitar y 32  
trabar embargos preventivos o definitivos, inhabilitaciones y 33  
demás medidas precautorias o conservatorias, y su levan- 34  
tamiento, solicitar desalojos, lanzamientos, desahucios, 35  
secuestros, aplicación de penas y multas, conceder 36  
esperas y quitas, transar, celebrar toda clase de 37  
arreglos y convenciones judiciales o extrajudiciales, 38  
comprometer en árbitros y amigables componedores, 39  
aceptando designaciones de terceros para el caso de 40  
disidencia, reconocer o desconocer obligaciones ante- 41  
riores o posteriores al presente mandato, pedir la 42  
rescisión de contratos o su cumplimiento, hacer cargos 43  
por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, 44  
deducir tercerías e interdictos; interponer recursos de 45  
inconstitucionalidad e inaplicabilidad de cualquier ley o 46  
decreto y demás recursos legales y desistir de ellos; 47  
oponer e interrumpir prescripciones; renunciar a 48  
prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial y/o 49  
extrajudicialmente las sumas que se les adeuden; dar 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 005710779

1 recibos y cartas de pago; dar y tomar posesión de bienes  
2 y valores a nombre de la parte otorgante, firmando las  
3 actas e instrumentos correspondientes, ratificar, acla-  
4 rar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos,  
5 solicitar testimonios, inscripciones, reinscripciones y  
6 anotaciones en los Registros que correspondan, otorgar  
7 protestas y protestos, concurrir a las audiencias en las  
8 Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje del Fuero  
9 Laboral y finalmente practicar cuántos más actos,  
10 gestiones y diligencias considere necesarios.- e)  
11 **LOCACION:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, aún  
12 por plazos mayores de seis años, toda clase de bienes  
13 muebles e inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada  
14 caso los precios, plazos y condiciones de la locación o  
15 sub - locación, otorgar, aceptar, rescindir, modificar,  
16 renovar o prorrogar los contratos que celebren en el  
17 futuro o los celebrados con anterioridad al presente,  
18 ceder o aceptar cesiones de locación, prestar o exigir  
19 fianzas, depósitos o las garantías que consideren  
20 necesario y requerir de los locatarios o sublocatarios el  
21 cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo,  
22 contratar como parte locadora o locataria, locaciones de  
23 obras o de servicios, conviniendo las condiciones a que  
24 quedarán sujetos los contratos, tanto en cuanto a  
25 obligaciones de hacer o dar, como en cuanto a precio,



N 005710779

tiempo y demás condiciones.- **f) COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar 26  
y percibir judicial o extrajudicialmente créditos de toda 27  
clase, mutuos, alquileres, arrendamientos, dividendos, 28  
títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, seguros, 29  
jubilaciones, indemnizaciones, multas, intereses, cual- 30  
quiera que fuera su origen, anterior o posterior a este 31  
mandato, en dinero efectivo, cheques, documentos, 32  
valores, acciones, dando los recibos y cartas de pago que 33  
fueren menester por instrumentos públicos o privados.- **g)** 34  
**ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir el dominio, 35  
condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes 36  
inmuebles, urbanos o rurales, automotores, derechos 37  
reales de usufructo, uso, habitación y servidumbre o de 38  
bienes muebles o semovientes, fondos de comercio, 39  
establecimientos industriales, comerciales, agrícola - 40  
ganaderos, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos 41  
hipotecarios y demás títulos cotizables, sea por compra, 42  
permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación y 43  
división o disolución de sociedades o condominios o por 44  
cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los 45  
bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, 46  
actuales o futuros, sea por venta, permuta, cesión, 47  
dación en pago, división o disolución de sociedades o 48  
condominios y de transferencias de dominio, condominio o 49  
nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 403



N 005710780

1 nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad  
2 para pactar en cada caso, de adquisición o enajenación  
3 las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas  
4 de pago al contado o a plazos, con garantía reales o  
5 personales, o sin garantías, satisfacer y percibir el  
6 importe y tomar o dar la posesión de las cosas materia de  
7 la convención o del acto.- Comprar, vender, gravar, ceder  
8 y realizar toda clase de operaciones relacionadas con la  
9 propiedad horizontal.- h) **GRAVAMENES:** Constituir, acep-  
10 tar y/o reconocer hipotecas, anticresis, prendas comer-  
11 ciales, civiles, industriales, servidumbres, derechos de  
12 uso y de habitación y demás derechos reales, pudiendo  
13 cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos,  
14 convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o  
15 parcialmente, como así también los derechos reales  
16 constituidos a favor de la parte mandante, con ante-  
17 rioridad o posterioridad al presente mandato, y aceptar u  
18 oponerse a divisiones, subrogaciones, cesiones, transfe-  
19 rencias, cancelaciones totales o parciales, renovaciones,  
20 relevaciones y conversiones.- i) **FORMACION DE CONSORCIOS**  
21 **Y SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, transformar,  
22 disolver, dividir o liquidar toda clase de sociedades  
23 civiles y comerciales, actualmente existentes o futuras,  
24 de cualquier naturaleza, incluso anónimas, de  
25 responsabilidad limitada, colectivas, comandita por



N 005710780

acciones y demás, con facultad para efectuar los aportes 26  
de capital en dinero, bienes muebles, inmuebles, efectos 27  
o acciones, fijar plazos de duración, el capital social, 28  
domicilio y todas las condiciones para su constitución, 29  
renovación, disolución, división y liquidación, designar 30  
administradores, directores y gerentes, adquirir, 31  
suscribir y enajenar acciones de sociedades, representar 32  
a la parte otorgante en asambleas, con voz y voto, en 33  
todos los asuntos que trate, incluso la designación de 34  
administradores, gerencias, sindicaturas o directores, 35  
aceptar o renunciar para la parte mandante cargos de 36  
director, gerente o síndico.- j) **PRESTAMOS:** Tomar en 37  
préstamo dinero efectivo, nacional o extranjero, en oro, 38  
cédulas, bonos y otros valores cotizables, de cualquier 39  
entidad civil, comercial, de créditos o no, o de 40  
particulares, de cualquier institución bancaria, de 41  
conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o 42  
sin garantías reales o personales y sin limitación de 43  
tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, sin 44  
garantías reales o con garantías reales o personales o 45  
colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de 46  
títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las 47  
condiciones de la operación y la tasa de interés y forma 48  
de pago.- k) **OPERACIONES BANCARIAS:** Librar, endosar, 49  
descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de 50



ACTUACIÓN NOTARIAL  
LEY 404



N 005710781

1 cualquier modo con los Bancos o Bolsas de la República  
2 del Ecuador o del extranjero, con cualquier particular,  
3 compañía, sociedad o entidad pública o privada y en  
4 especial con los Bancos de la República del Ecuador,  
5 Central de la República del Ecuador, sin limitación de  
6 tiempo ni de cantidad de letras de cambio, pagarés,  
7 giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas  
8 hipotecarias o privadas o papeles comerciales o  
9 interviniendo como parte girante, aceptante o endosante,  
10 avalista o en cualquier otra calidad y girar en  
11 descubierto hasta la cantidad autorizada por los mismos  
12 establecimientos bancarios, bolsas o particulares, dar en  
13 caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o  
14 clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos  
15 fijos y cualquier otra forma de depósito, sea en moneda  
16 nacional o en moneda extranjera, percibir sumas de dinero  
17 o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar,  
18 amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de  
19 comercio.- 1) OTORGAMIENTO DE PODERES Y OTROS ACTOS  
20 JURIDICOS: Conferir poderes generales, especiales,  
21 sustituir el presente total o parcialmente, y revocar  
22 tanto esos mandatos como los preexistentes y los que  
23 pudieran otorgar en el futuro, formular protestos y  
24 protestas, practicar, aprobar inventarios, rescindir,  
25 modificar, reconocer, rectificar, conformar, aclarar,



N 005710781

revocar o extinguir actos jurídicos y/o contratos 26  
celebrados con anterioridad o con posterioridad al 27  
presente mandato, hacer levantar comprobaciones, 28  
protocolizaciones de instrumentos públicos o privados que 29  
exijan este requisito y solicitar el registro de títulos, 30  
garantías, derechos reales, documentos, sujetos a esta 31  
formalidad y sus renovaciones y transferencias.- ll) 32

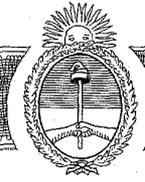
**OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las 33  
escrituras públicas, formularios de toda índole, e 34  
instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar 35  
los actos enumerados con los requisitos y cláusulas 36  
propias de su naturaleza y las cláusulas y condiciones 37  
especiales que se pactaren con arreglo a derecho.- m) 38

**INTERVENCION DE LA PARTE MANDANTE Y REVOCACION DEL** 39  
**PRESENTE MANDATO:** Este mandato no se tendrá por revocado, 40  
mientras la parte mandante no manifiesta esa intención 41  
por escritura pública debidamente notificada a la parte 42  
mandataria, aunque interviniese por medio de otros 43  
apoderados en alguno de los negocios o actos precitados.- 44

**LEIDA** por el Autorizante, el compareciente así la otorga 45  
y firma, por ante mi, doy fe.- CARLOS MARIANO MAYER.- Hay 46  
un sello.- Ante mi: LUIS ALBERTO UGARTE.- CONCUERDA con 47  
su escritura matriz que pasó ante mi, al folio tres mil 48  
quinientos ochenta y nueve, del Registro Notarial número 49  
1235, a mi cargo, doy fe. **PARA LOS APODERADOS** expido la 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 005710782

1 presente PRIMERA COPIA en ocho sellos de Actuación  
2 Notarial numerados correlativamente del N 005710775 al N  
3 005710782 inclusive, que sello y firmo en el lugar y  
4 fecha de su otorgamiento.-  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24





Ficha 094254

Dr. Roy C. Durling T. Shirley de Guevara

Rollo 9163

121406-8

Imagen 0291

26 Julio 1982

REGISTRAR



*128711  
7/20/82*

*MAR*

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

*Licdo. Boris Barrios González*

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585  
                  { 264-8927  
Telefax: 264-8047

OBARRIO  
AVE. SAMUEL LEWIS  
EDIF. OLIVELLA  
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240  
Zona 7  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA  
ESCRITURA No. 20,608 DE 24 DE agosto DE 20 06

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SALOBREÑA S.A., OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE.

*Lia Hernández  
8-769-144*

*MAR*  
AUTORIZADA  
2006 AUG 25 P 11:24

*300*

15 8 06

B/400

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO-----

----- (20,608) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SALOBREÑA S.A., OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE.-----

-----Panamá, 24 de agosto de 2006.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos doce-Mil setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente el señor ADOLFO SAURI, varón, mayor de edad, panameño, casado, con oficinas en el Edificio P.H. Plaza 2000, Calle cincuenta (50), Piso dieciséis (16), de esta ciudad, con cédula de identidad personal número Ocho-Setenta y cuatro-Ochocientos diecisiete (8-74-817). El señor ADOLFO SAURI, comparece en este acto a nombre y en representación de la sociedad anónima SALOBREÑA S.A., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006), según consta en copia auténtica del Acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente Instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública número tres mil ochocientos sesenta y dos (3862) de quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y que

contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha cero noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (094254), Rollo nueve mil ciento sesenta y tres (9163), Imagen cero doscientos noventa y uno (0291) el veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada **SALOBREÑA S.A.**, expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada **SALOBREÑA**, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor de los señores **CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE**, actuando indistintamente, para que representen con absoluta amplitud a **SALOBREÑA S.A.**, sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que usen y ejerciten este poder en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Escritura copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **SALOBREÑA S.A.**, fechada el día veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006), en la ciudad de Panamá. --El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ---- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor Roy Carlos Durling Tudisco, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. ---- Leída como le fue a la compareciente esta Escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras **IVONNE ARIZA**, con cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos setenta y nueve-Quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y **LOURDES PÉREZ**, con cédula de identidad personal número Cuatro-Doscientos cincuenta y uno-Quinientos cuarenta y nueve (4-251-549), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. **ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO-----**

----- (20,608) -----

(Fdo.) **ADOLFO SAURI** -- **IVONNE ARIZA** -- **LOURDES PÉREZ** ---- Licenciado **BORIS BARRIOS GONZÁLEZ**, Notario Público Primero.-----

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SALOBREÑA** ---- En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintiuno (21) de agosto de dos mil seis (2006) se reunieron, previa convocatoria al efecto, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el Edificio P.H. Plaza 2000, Piso 16, Calles 50 y 53, los siguientes Directores a saber, señores: **ADOLFO SAURI** -- **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ** -- **OMAIRA CÓRDOBA** -- Habiendo el quórum reglamentario por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, el señor **ADOLFO SAURI**, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la sesión y el señor **LUIS ALBERTO**

RODRÍGUEZ, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma. ---- El Presidente manifestó que era necesario otorgar un poder a favor de los señores CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE, actuando indistintamente, con el fin de que representen a SALOBREÑA S.A., con las más amplias facultades en el área que abarca la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, donde la sociedad desee llevar a cabo sus negocios. ---- Después de breve discusión, a moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad: "R E S U E L V E S E: Que el Presidente de la sociedad, señor ADOLFO SAURI, sea y por medio del presente queda autorizado e instruido para comparecer ante un Notario Público y a nombre y en representación de SALOBREÑA S.A., otorgar un poder amplio y general a favor de los señores CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE, actuando indistintamente, a fin de que ejerciten dicho poder a nombre y en representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con las siguientes facultades: ---- 1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado. ---- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad, y

10 8.06

8/400



## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazos, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. ---- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que estimen convenientes; siendo facultados para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder. ---- 4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultados para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que estime convenientes a favor de terceras personas. Podrán ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual SALOBREÑA S.A., hubiere podido ser designada para tal cargo. ---- 5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas

corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de **SALOBREÑA S.A.**, sin la menor restricción o límite. -

--- 6. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. ---- 7. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.

---- 8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo, donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. ---- 9. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes. ---- 10. Representar la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de



15. 8. 05

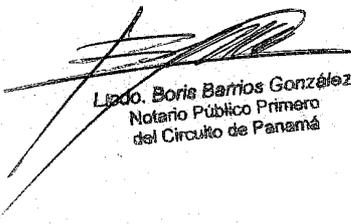
B/400



## NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá y de cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario. ---- 11. Celebrar, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u otras. ---- 12. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. ---- 13. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgaren. En cualquiera de tales casos, este poder a favor de los señores **CARLOS SASTRE INCHAUSPE, TERESA SASTRE DE DEL SOLAR Y MARGARITA SASTRE**, permanecerá

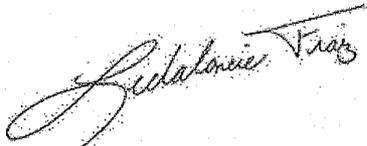
vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por los apoderados." ---- No habiendo otro asunto que considerar, a moción debidamente presentada y secundada, se levantó la sesión. ---- (Fdo.) ADOLFO SAURI -- Presidente de la Sesión -- (Fdo.) LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ -- Secretario de la Sesión-----  
 Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).-----

  
 Ldo. Boris Barrios González  
 Notario Público Primero  
 del Circuito de Panamá



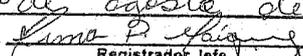
**Ingresado en el Registro Público de Panamá**

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2006/08/25 15:31:50:5
Tomó: 2006	Asiento: 128711
Presentante: LIA HERNANDEZ	Cedula: 8-769-146
Liquidación No.: 7006162647	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: EDEHER	





**Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá**

Sección de Mercantil      Ficha No. 94254      Sigla No. S.A  
 Documento Redi No 1004381  
 Operación realizada Acta  
 Derechos de Registro B/. 40.00  
 Derechos de Calificación B/. 10.00  
 Panamá 30 de agosto de 2006  
  
 Registrador Jefe



F 94254

D-1004381

30/8/06

REPÚBLICA DE PANAMÁ

25 06

NOTARIA DEL CIRCUITO DE PANAMA



8/400

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

0094  
9027



REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



002.00

05 09 06

P.B. 0993

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad

4 y está revestido del sello / timbre de

CERTIFICADO



5 en Panamá

6 el día - 5 SEP 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

18304

9 Sello/timbre

10 Firma

*[Signature]*

*[Signature]*

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



En nombre del Gobierno de la Republica Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y proteccion necesaria.

The Government of the Republica Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da Republica Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita as autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistencia e protecao necessaria.

Au nom du Gouvernement de la Republique Argentine, l'autorite qui delivre le present passaport, demande a tous ceux qui pourraient etre concernes, de laisser passer librement son titulaire et lui prater l'assistance et la protection necessaire.

3847126

- 2 -

MERCOSUR  
 REPUBLICA ARGENTINA  
 PASAPORTE  
 P. ARG. 04280511M  
 SASTRE INCHAUSPE  
 CARLOS ARNALDO PEDRO MARIA  
 ARGENTINA  
 02 NOV / NOV 38  
 04280511  
 03832108  
 CIUDAD DE BUENOS AIRES ARG  
 19 JUL / JUL 04  
 19 JUL / JUL 09  
 SOLTERO  
 P<ARGSASTRE<INCHAUSPE<<CARLOS<ARNALDO<PEDRO<<  
 04280511M7ARG3811025MD90719803832108<<<<<<<92



MERCOSUR  
 REPUBLICA ARGENTINA  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 POLICIA FEDERAL

Impresion Digno  
 Pulgar Derecho




SASTRE INCHAUSPE  
 CARLOS ARNALDO PEDRO MARIA  
 04280511M

BUENOS AIRES, JULIO 2004

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

FIRMA / SIGNATURE  
 BELLO ABBARATORIO

Subcomisario NORMA ISABEL AGUILAR  
 Division Documentos y Certificados



